

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Jurisdicción voluntaria – cancelación de patrimonio de familia -
Demandante	Ana Ligia Higinio Lopez y otros
Demandado	Luis Argiro Ramírez y otra en representación de María Verónica y Juan David Ramírez Sierra
Radicado	056973184001 - 2020 – 00072 – 00
Providencia	Auto # 1439 – nombra curador ad-litem -

En atención a que se cumplió en debida forma el emplazamiento de la señora MARIA EUGENIA SIERRA PEREZ, en calidad de representante de sus hijos menores: MARIA VERONICA y JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA, quien obra en representación de sus hijos menores MARIA VERONICA y JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA, convocados en este asunto, se nombra como curadora ad - litem a la doctora BLANCA NELLY ARISTIZABAL ZULUAGA, identificada con la cedula 21.778.212, expedida en Granada Ant, y con T.P 158.834, Correo electrónico nellyarzu64@yahoo.es , celular 3122977764.

Notifíquesele la designación en la forma ordenada por el artículo 49 del Ibídem en armonía con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación admitida; en caso de aceptar, notifíquesele el auto admisorio y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que responda y pida pruebas.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7bcf933d1556551bf1065d7a559561047a27d42e2566370710d95a54d1b0c8**

Documento generado en 23/12/2021 05:23:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>